



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 05 de Diciembre del 2024

Señor:

Presente.-

Con fecha 05 de diciembre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 804-2024-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 05 de diciembre del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.-

Visto el OFICIO N°359-2024-UPG-FCNM, de fecha 05 de diciembre del 2024, presentado por el coordinador Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHAVEZ cual solicita la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADEMICO DEL VIII CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO POR LA MODALIDAD DE TESIS CON CICLO TALLER DE TESIS.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que mediante Resolución de consejo universitario N° 147-2023 del 15 de junio de 2023, Resuelve: APROBAR, el REGLAMENTO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO O DOCTOR de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 235-2023-CEPG-UNAC, ... (Sic)

TITULO II DEL CICLO TALLER DE TESIS, Art. 8°. En cada Ciclo Taller de Tesis se encuentra organizado de la manera siguiente: a) Un supervisor general, que es designado por el Rector b) Un supervisor de la Escuela de posgrado o el que este designe al inicio del ciclo de tesis c) Un Coordinador del Ciclo Taller de Tesis, que es designado por el consejo de la Escuela de Posgrado d) Tres docentes responsables del desarrollo de cada uno de los 5 módulos programados para el ciclo taller. e) Docentes asesores de tesis, por asesor hasta máximo tres tesis. f) Cuatro (04) docentes como miembros titulares del jurado de sustentación, dicho jurado está constituido por un presidente, un secretario y dos miembros. Los miembros titulares deben tener el grado académico de maestro o doctor. g) Una secretaria, nombrada o contratada de la Universidad h) Un personal de apoyo, designado entre el personal administrativo nombrado o contratado, responsable de la consejería y logística durante el desarrollo del Ciclo Taller de Tesis.

CAPÍTULO III: DEL DESARROLLO DEL CICLO DE TALLER DE TESIS Art. 18°. El Ciclo Taller de Tesis a cursar tiene una duración mínima de tres meses y comprende tres (03) módulos:

- a) Módulo 1: Desarrollo de Tesis I.
- b) Módulo 2: Desarrollo de Tesis II.
- c) Módulo 3: Desarrollo de Tesis III.

CAPÍTULO IV: DE LOS DOCENTES Art. 27°. El coordinador del ciclo taller de la Escuela de Posgrado propone al Consejo de la Escuela de Posgrado los docentes para su consideración y aprobación. Los módulos del ciclo taller de tesis, son dictados por los docentes con grado de maestro o doctor de la misma facultad a la que pertenecen los bachilleres del ciclo o de la Universidad, o de expertos en la materia de otras Facultades de la Universidad o externos a ella. En la designación de docentes se debe promover la participación alternada o equitativa de todos los docentes que cumplan con los requisitos correspondientes.

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estado a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 05 de diciembre del 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° APROBAR, la REPROGRAMACIÓN DEL CRONOGRAMA ACADEMICO DEL VIII CICLO TALLER DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAESTRO DE LA EPG, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

01	Presentación del Informe final de la tesis	11 de diciembre del 2024
02	Traslado de Informe Final al Jurado Revisor	18 de diciembre del 2024
03	Devolución de los Informes Finales de Tesis, a la coordinación adjuntado con acta de revisión, observación y/o, dictamen favorable.	03 de enero del 2025
04	Traslado de los informes finales de tesis a los egresados para el levantamiento de observaciones.	07 de enero del 2025
05	Remisión del levantamiento de las observaciones del Informe Final	09 de enero del 2025
06	Traslado de los informes finales de tesis corregido al Jurado Revisor	13 de enero del 2025
07	Devolución de los Informes finales de Tesis a la coordinación, adjuntando el Informe de Conformidad del Jurado Revisor.	14 de enero del 2025
08	Revisión del Antiplagio – URKUND	15 de enero del 2025
09	Documentos de Expedito	del 20 de enero al 24 de enero del 2025
10	Designación del Jurado Examinador y aprobación de la fecha, hora y local de sustentación.	27 de enero del 2025
11	Publicación para la sustentación de tesis	28 de enero del 2025
12	Sustentación de Tesis	Del 30 y 31 de enero del 2025

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA- director de la Escuela de Posgrado. - Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes




DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC




DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO